



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-413191

Tipo: Salida Fecha: 19/11/2019 09:51:13 AM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 900394177 - TRANSPORTE ZONAL I Exp. 85890
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-009885

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUJETO DEL PROCESO

Transporte Zonal Integrado S.A.S. – TRANZIT S.A.S. en liquidación por adjudicación

LIQUIDADOR

Alejandro Revollo Rueda

ASUNTO

Resuelve peticiones sobre contratos

PROCESO

Liquidación por adjudicación

EXPEDIENTE

85.890

I. ANTECEDENTES

1. Con memoriales 2019-01-366387 de fecha 10 de octubre de 2019 y 2019-01-376704 del 18 del mismo mes y año, al tenor de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 116 de 2006, el liquidador presentó el contrato que a continuación se relaciona, a fin de que el juez del concurso se pronuncie:

Contratista	Objeto	Valor / Vigencia
Autotrámites y Repuestos SS S.A.S.	El contratista realizará y prestará el servicio de destrucción, desintegración y chatarrización (desnaturalización) de los vehículos automotores en estado de inutilización, inservibles u obsoletos de propiedad de TRANZIT S.A.S. y que se relacionan en el Anexo No. 1 del Contrato.	Valor: Un millón setecientos mil pesos m/cte. (COP 1.700.000) más IVA, por cada uno de los vehículos relacionados en el Anexo No. 1 del Contrato y aquellos que eventualmente deban ser chatarrizados. Vigencia: Hasta tanto concluyan las actividades de desintegración de flota, es decir, hasta el cumplimiento del objeto contractual.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. De conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, el liquidador tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, por consiguiente, es el administrador de los bienes que conforman el patrimonio liquidable, función que debe desarrollar de manera austera y eficaz, en aras de que el proceso de liquidación se desarrolle en forma oportuna y ordenada, aprovechando el patrimonio del deudor y garantizando la protección de los intereses de los acreedores.
2. De modo que, los contratos que suscriba el liquidador deben estar orientados por el principio de austeridad en el gasto, a fin de que se cumplan los fines del proceso de liquidación sin desmedro del patrimonio que constituye la prenda general de los acreedores, lo que implica que el costo de los contratos debe ser razonable y ajustado a las circunstancias concretas.



3. Así las cosas, el liquidador únicamente debe suscribir aquellos contratos que sean necesarios y que, por ende, garanticen el mantenimiento, cuidado, recuperación y custodia de los bienes que conforman la masa concursal, lo que implica que deba exigir del contratista el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. En el anterior orden de ideas, se tienen las siguientes consideraciones particulares:

Contratista	Observaciones
Autotrámites y Repuestos SS S.A.S.	1. El objeto del contrato es necesario para el cumplimiento de los fines de la liquidación judicial, habida consideración que los vehículos a que se refiere el contrato, se encuentran en estado de inutilización, son inservibles y obsoletos y generan una serie de gastos a la administración. Por otra parte, el valor del contrato es coherente con la situación de insolvencia en relación con las actividades pactadas. 2. De conformidad con lo expuesto, el contrato no se objetará.

5. Aunado a lo anterior, el Despacho debe tener en cuenta que es carga de la sociedad en liquidación procurar que los vehículos automotores en estado de inutilización, inservibles u obsoletos de su propiedad sean objeto de desintegración, en tanto los mismos no pueden ser abandonados ni utilizados para otro propósito.
6. En ese sentido, el Despacho entiende que el contrato celebrado por el liquidador es necesario para cumplir con los fines del proceso de liquidación por adjudicación.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Delegado con atribuciones jurisdiccionales de la Delegatura de Insolvencia,

RESUELVE

PRIMERO. No objetar el Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre TRANZIT S.A.S. en liquidación por adjudicación y Autotrámites y Repuestos SS S.A.S.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo que fue ordenada y practicada sobre los vehículos identificados con las siguientes placas:

SIN737	SIO284	SIO426	SIO427
SIO428	SIO540	SIO542	SIO543
SIO763	SIO764	SIO808	SIP000
SIP758	SIP759	SIP760	SIQ366
SIR172	SIR173	SIR174	SIR176
VDA061	VDA062	VDA067	VDA070
VDA751	VDA753	VDA755	VDA756
VDB420	VDB516	VDB518	VDB572
SIJ791	SIJ792	SIM079	SIM417
VDD723	VDE048	VDE260	VDE400
VDF486	VDF487	VDF488	VDF503
VDH004	VDH172	VDH175	VDH176
VDI767	VDI976	VDJ306	VDJ307
VDJ901	VDJ903	VDK121	VDK126
VDK602	VDL417	VDL418	VDL420
VDM145	VDO093	VDO185	VDO480
SIP007	SIP009	SIP447	SIP449
SIQ894	SIR158	SIR167	SIR168
SIR446	SIR782	SIS078	SIS141
VDA075	VDA077	VDA078	VDA091



VDA757	VDB052	VDB246	VDB248
VDC005	VDD302	VDD304	VDD305
SIM426	SIN373	SIN462	SIN463
VDF231	VDF481	VDF482	VDF483
VDF614	VDF667	VDF669	VDF940
VDI087	VDI167	VDI177	VDI378
VDJ308	VDJ332	VDJ333	VDJ335
VDK127	VDK128	VDK292	VDK293
VDL421	VDL427	VDL428	VDL429
VDU338	SIR169	SIR171	VDJ692
SIN465	SIS410	VDA059	VDK295
VDF484	VDA093	VDA094	VDM141
VDF941	VDB418	VDB419	VDH003
VDI633	VDD541	VDD542	VDI766
SIO747	SIO762	SIN735	VDJ693
SIP548	SIP757	VDF485	VDK377
VDM142			

Líbrense por Secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO LEON RAMIREZ TORRES

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia Ad-Hoc

TRD:

Rads. 2019-01-366387 y 2019-01-376704.